

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 5 Primer Párrafo del Reglamento para la celebración de Sesiones de Organos de Gobierno para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Organismo de Gobierno no sesionara con la periodicidad trimestral establecida conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la celebración de sesiones de Organos de Gobierno para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, solicitando proporcione a este Organismo Superior de Fiscalización, el acuerdo mediante el cual se haya determinado reducir o diferir la celebración de las sesiones previstas en el período de enero a diciembre de 2014, toda vez que llevó a cabo 3 sesiones ordinaria de las 4 a realizarse como mínimo en forma ordinaria. Al respecto, solicitamos que en sucesivas ocasiones, exhiban oportunamente el acuerdo mediante el cual, el Organismo de Gobierno haya determinado omitir la realización de las sesiones ordinarias programadas en un período determinado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 52. El Sujeto Fiscalizado no elaboró el cierre mensual de su contabilidad del mes de diciembre de 2014, el cual debió haberse realizado dentro de los diez días hábiles siguientes al mes posterior, de conformidad con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, toda vez que no fueron proporcionados a los auditores del ISAF, los estados financieros definitivos al 31 de diciembre de 2014, debidamente firmados de autorización por los funcionarios competentes, los cuales fueron requeridos mediante oficio de notificación de revisión ISAF/AAE/0404-2015 de fecha 9 de febrero de 2015, numeral 11 del Anexo 1.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo Sexto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no acreditara a los auditores del ISAF haber realizado oportunamente el cierre mensual de su contabilidad del mes de diciembre de 2014 dentro de los diez días hábiles siguientes al mes posterior, toda vez que no fueron proporcionados a los auditores del ISAF, los estados financieros definitivos al 31 de diciembre de 2014 debidamente firmados de autorización por los funcionarios competentes, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la citada acción, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de un ejemplar debidamente firmados por los funcionarios competentes de los estados financieros y balanza de comprobación definitivos al mes de diciembre de 2014. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

53. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que de los bienes muebles e inmuebles existentes al 31 de diciembre de 2014, no se determinó ni registró la depreciación acumulada que afecta las cuentas del activo, así como la depreciación del ejercicio 2014 a registrarse en el gasto.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 23, 24, 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado de los bienes muebles e inmuebles existentes al 31 de diciembre de 2014, omitiera determinar y registrar la depreciación acumulada que afecta las cuentas del activo, así como la depreciación del ejercicio 2014 a registrarse en el gasto, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento con la determinación y registro contable de las depreciaciones del ejercicio 2014 y acumulada, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención.

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación al apartad de depreciaciones y amortizaciones. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

54. Se identificó la existencia de 11 personas con contratos temporales en el período de enero a diciembre de 2014, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó haber obtenido de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, los nombramientos temporales correspondientes, en incumplimiento al “Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público”, las cuales fueron publicadas el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, señalando que “En caso de que por la ejecución de programas especiales, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, debiendo acreditarse previamente en forma amplia y justificada”. Los casos en comento son los siguientes:

No.	Puesto	Importe Identificado en la Revisión
1	Cocinera	\$63,989
2	Encargada de Ecosafari	26,496
3	Cajera	63,989
4	Veterinario	22,651
5	Vigilante	60,429
6	Vigilante	58,929
7	Vigilante	57,643
8	Auditor Supervisor	91,753
9	Asistente de Sistemas	45,677
10	Encargado del Vivero	20,960
11	Técnico de Proyectos	22,658
Total		\$535,174

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Sexto incisos c) y e) y Séptimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y Lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 20

REV:03

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera proporcionar a los auditores del ISAF, los nombramientos temporales de las 11 personas expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no obtener la documentación antes señalada, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**